

**Resolución Administrativa No. 034 –GG-EPMMOP-2020**  
**Anuncio del Proyecto**

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y a los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 226 de la Carta Fundamental del Estado;

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo prescrito en los Arts. 321 y 323 de la Constitución de la República;

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el Art. 266 de la Constitución de la República y Art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*", y "*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*", de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 264 numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 55 literales c) y g); y, 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo prescrito en los Art. 274, 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Concejo Metropolitano crea la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los objetivos de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad y la infraestructura del sistema de transporte terrestre, entre otros, conforme se desprende de los Arts. 1.2.118 y 1.2.119 literales a), b) y c), del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo de 2019;

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar con el *"anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"*, entre otros documentos, según lo prescrito en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, *"el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras"*, que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 284 sancionada el 24 de enero de 2019, se aprobó el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial- PUAE SAN PATRICIO, que tiene por objeto *"establecer las regulaciones del suelo y zonificación ..., que incluye áreas residenciales, espacios turísticos, comerciales y de oficina, así como equipamientos públicos y privados localizados alrededor de un nuevo subcentro urbano. El proyecto contempla igualmente la dotación de servicios públicos, planificación y dotación de infraestructura de movilidad, áreas verdes de uso público, áreas de recreación y deporte y plazas de atractivo turístico para la ciudad"*;

Que, en el pago de la concesión onerosa de derechos se prevé beneficios a favor de la comunidad derivados de las obras o acciones de mitigación de impactos a la movilidad, entre las constas la obligación del promotor de construcción de la ampliación de la avenida "Alfonso Lamiña", que no incluye suelo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 33, literal b), cuadro 16 de la referida ordenanza Nro. 284;

Que, el Municipio del DMQ, a través de la Dirección Metropolitana Financiera de la Administración General y la Empresa Malagagroup S.A., al amparo de lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la invocada Ordenanza, el 22 de marzo de 2019, suscriben el convenio N°.DMF-001-2019, en el que se establece las obligaciones de las partes y en la Cláusula Quinta, numeral 5.2, literal h) se estipula: *"5.2 Obligaciones, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: (...) h) Coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de*



*Movilidad y Obras Públicas EPMMOP y las demás dependencias metropolitanas intervinientes, las acciones legales necesarias para iniciar el procedimiento de declaratoria de utilidad pública y la respectiva expropiación del bien inmueble que se encuentran fuera del predio del PUAE-San Patricio, conforme los requisitos y procedimientos legales determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, en el que se realizará una parte del ensanchamiento de la Av. Alfonso Lamiña.”;*

Que, el Gerente de Estudios y Fiscalización mediante memorandos Nros. 0337-EPMMOP-GEF-2020 de 9 de marzo de 2020, 0473-EPMMOP-GEF-2020-M de 31 de marzo de 2020; 0560-EPMMOP-GEF-2020-M de 20 de abril de 2020; y, 1105-EPMMOP-GEF-2020-M de viernes 21 de agosto de 2020, solicitó a la Gerencia Jurídica generar el “Anuncio del proyecto” para la “Ampliación de la Calle Lamiña”, para lo cual remite el informe técnico y la documentación de respaldo correspondiente;


Que, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, con sustento en el Art. 447 del COOTAD, con oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0852-O de 20 de marzo de 2020, “*manifiesta que la ampliación de la calle Alfonso Lamiña, tramo comprendido entre la calle Río Santiago y calle Huancavilca, no se opone con la planificación del ordenamiento territorial*”;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018, delegó al Gerente General de la EPMMOP: “*(...) la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación.*”;

En ejercicio de la atribución delegada,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Emitir el anuncio del proyecto “**Ampliación de la Calle Lamiña**”, que inicia en la intersección con la calle Río Santiago vía principal de acceso al colegio Spellman y termina con la intersección de la calle Huancavilca, ubicado en el sector de Auqui Chico, de la parroquia Cumbayá, Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Estudios y Fiscalización.

**Art. 2.-** La zona de influencia del proyecto corresponde a un radio de 400 metros alrededor de los predios pertenecientes a la empresa Urbanizadora Málaga S.A. y de los predios Nro. 5019807. Además, se proyecta la continuación de la calle Alfonso Lamiña hacia el sur, este tramo forma parte del Proyecto Urbanístico 

Especial Santa Mónica, el cual se encuentra en etapa de revisión de los diseños definitivos.

**Art. 3.-** Disponer se notifique con el presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana de Catastros y al Registrador de la Propiedad del cantón Quito; y, a los propietarios de los inmuebles afectados por el proyecto.

En el presente caso y de acuerdo con el reporte del Sistema Metropolitano de Catastro, los propietarios del predio Nro. 5019807 con clave catastral 10012 01 003, son: Carmen Cecilia Puente Tapia, Sebastián Nicolás Burbano Puente, Judith Cecilia Tapia Jaramillo y Ana Victoria Troncoso Puente.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de la cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

**Art. 4.-** Disponer la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del cantón Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP [www.epmmop.gob.ec](http://www.epmmop.gob.ec) que permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía del cantón, conocer de la ejecución del referido proyecto.

**Art. 5.-** El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a las Gerencia Jurídica, Gerencia de Estudios y Fiscalización, a la Gerencia Administrativa Financiera, y Secretaría General de esta Empresa.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **24 AGO 2020**

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**